

de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial; desestimándose por tanto los demás pedimentos de la demanda.

No se hace expreso pronunciamiento de costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

7637 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 1994, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de febrero de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 4.899/1992, interpuesto por la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos, contra el Real Decreto 1633/1985, de 28 de agosto, por el que se fija la cuantía del seguro escolar, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 16 de julio de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos contra el Real Decreto 1633/1985, de 28 de agosto, por el que se fija la cuantía del seguro escolar. Sin costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

7638 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 1994, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Novella Sancho.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de febrero de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 1.323/1990 interpuesto por doña Pilar Novella Sancho, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 18 de mayo de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Pilar Novella Sancho, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial; sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

7639 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 1994, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Luis Ruiz Lafuente.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de febrero de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 80/1990, interpuesto por don Alejandro Luis Ruiz Lafuente contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 17 de mayo de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Alejandro Luis Ruiz Lafuente, contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, sin hacer especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

7640 *RESOLUCION de 3 de marzo de 1994, de la Secretaría General de Turismo, por la que se acepta la renuncia de cuatro becas «Turismo de España» para la realización de prácticas profesionales de especialización en el extranjero y se procede a la sustitución de becarios en dos de ellas.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8), que regula las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para la especialización en materias turísticas, mediante Resolución de 30 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), fueron convocadas 22 becas para realizar prácticas de especialización en el extranjero, 16 de ellas en Oficinas de Turismo y las seis restantes en empresas turísticas.

Por Resolución de 20 de octubre de 1993, de la Secretaría General de Turismo y de la Presidencia del Instituto de Turismo de España, se adjudicaron dichas becas de acuerdo con la decisión del Jurado calificador designado por la Resolución de 8 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 15).